

**Misión:** "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

**RESOLUCIÓN INFONA N° 443/2024.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS” — I.D. 448812 Y SE DESIGNA COMITÉ PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS”.** -----

San Lorenzo, 26 de abril de 2024.-

**VISTO:** El Memorando DGAF/DA/DUOC N° 036/2024, del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración y aprobación de la Máxima Autoridad Institucional del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS” — I.D. 448812”, y solicita conformación de Comité de evaluación de Ofertas; -----

**CONSIDERANDO: QUE,** el Memorando DGAF/DA/DUOC N° 036/2024, de fecha 19 de abril del 2024, expresa cuanto sigue: *“La Dirección General de Bosques, remitió por Memorandum INFONA/DGB N° 054/2024 EL Anteproyecto de PAC para el Ejercicio Fiscal 2024, así también según Providencia INFONA/DGB/PROVI N° 294 de fecha 08/04/2024, remitió el detalle de las especificaciones Técnicas con su respectivo dictamen técnico para el servicio de impresiones gráficas, a fin de dar inicio a los procedimientos de adquisición. Que, la Ley 7021/2022 “De suministros y Contrataciones públicas”, en su Artículo 45.- Pliegos de Bases y Condiciones, estatuye “Las convocantes elaboraran los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la de la fecha de publicación de la convocatoria...” sic”. En ese sentido, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado de referencia, fue elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones, en concordancia al “Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios – CONVENCIONAL – Ley N° 7021/2022” Version2 (Pliego Electrónico) actualizado por RESOLUCIÓN DE LA DNCP 455/24- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE BASE Y CONDICIONES ESTANDAR EN FORMATO ELECTRONICO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES ESTANDAR EN FORMATO ELECTRONICO – LEY N° 7021 VERSION 2., de fecha 15 de febrero de 2024, las especificaciones técnicas y demás condicionantes fueron fijados conforme a las normativas legales vigentes y a los términos elaborados por el Departamento de Documentación de Origen Forestal de la Dirección de Gestión de Recursos Forestales, dependiente de la Dirección General de Bosques. La disponibilidad presupuestaria del presente llamado, se encuentra respaldada conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 14/2024 de fecha 16/04/2024. La vigencia del Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones y el sistema de adjudicación establecido es Por el total. El presente Pliego de Bases y Condiciones, se adecua a los parámetros establecidos en la Ley N° 7021/2022, Artículo 45° ultima parte, que establece: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientes y claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante, En los pliegos de bases y*

**Visión:** “Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente”.

**Misión:** "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

**RESOLUCIÓN INFONA N° 443/2024.-**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" — I.D. 448812 Y SE DESIGNA COMITÉ PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS". -----**

*condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizara de forma referencial, Los pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los Procedimientos de contratación pública regidos por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación. Asimismo, no se podrán exigir pago alguno en concepto de derecho de participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley. Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas, remito el pliego de Bases y Condiciones para su Visto Bueno correspondiente...". -----*

**QUE**, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal".-----

**QUE**, la Ley N° 3464/2008, crea el Instituto Forestal Nacional como un ente autárquico y descentralizado del estado, establece en su Art. 10 dispone: "Son atribuciones del Presidente: ... b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones d) Ejercer la representación legal del INFONA para la realización de cualquier tipo de acto jurídico y la suscripción de todo tipo de contratos necesarios con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios, según las necesidades, a fin de optimizar los servicios. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas. h) Resolver la compra y venta de muebles, inmuebles y/o activos, la locación de bienes, la constitución de derechos reales, y la contratación de obras y servicios, de acuerdo con la Ley de Administración Financiera del Estado j) Administrar los bienes e instalaciones que constituyan el patrimonio del INFONA. u) Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia...". -----

**QUE**, por Decreto N° 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Sra. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. -----

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional: -----

**Resuelve:**

**Visión:** "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".

**Misión:** "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

**RESOLUCIÓN INFONA N° 443/2024.-**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" — I.D. 448812 Y SE DESIGNA COMITÉ PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS".** -----

**Artículo 1°:** **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado del **LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" — I.D. 448812**", con cuarenta y dos (42) fojas, que forma parte integrante de la presente Resolución y que se encuentra suscrito por la Jefa del Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional.-----

**Artículo 2°:** **FACULTAR**, al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Forestal Nacional, contestar las consultas, en el marco del llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar las modificaciones por medio de adendas al Pliego de Bases y Condiciones del llamado pertinente del **LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" — I.D. 448812**". -----

**Artículo 3°:** **ENCOMENDAR**, al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo. -----

**Artículo 4°:** **CONFORMAR**, el Comité de Evaluación para el **LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS" — I.D. 448812**, según el siguiente detalle:

- Señor **JOSÉ DARIO GÓNZALEZ VILLALBA** con C.I. N° 3.831.551, Director de la Dirección de Administración.
- Señor **WILFRIDO JAVIER CARRERA**, con C.I. N° 3.683.178, Director de Finanzas.
- Señora **ANA MARÍA AMARILLA DE MENDIETA**, con Cédula de Identidad N° 883.099, Directora de la Dirección de Gestión de Recursos Forestales dependiente de la Dirección General de Bosques del Instituto Forestal Nacional

**Artículo 5°:** **DISPONER**, que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con las demás dependencias de este Instituto realizará la notificación del presente acto administrativo a los afectados por el mismo. -----



**Visión:** "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".

**Misión:** "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

**RESOLUCIÓN INFONA N° 443/2024.-**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS” — I.D. 448812 Y SE DESIGNA COMITÉ PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS”.** -----

Artículo 6°: **COMUNICAR**, publicar e insertar en el Registro Oficial. -----

Abg. **EVELIN NOELIA AYALA ESPINOLA**  
Secretaria General

  
Ing. For. **CRISTINA ALEJANDRA GORAI WSKI HEMPEL**  
Presidenta Interina



**Visión:** "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".